



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.07 DE 2013**

“Por medio del cual se precisan aspectos en el Acuerdo No.26 de 2012”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f del
Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad del Sucre, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo No.26 de 2012, “Por medio del cual se derogan los Acuerdo No.15 de 2009 y No.10 de 2011 y se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo”;

Que se ha detectado un error de transcripción en los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 14 del Acuerdo No.26 de 2012, generando imprecisión en el sentido del contenido;

Que el Consejo Superior, en sesión del 7 de junio de 2013, consideró la situación antes descrita y consideró pertinente hacer la precisión;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Suprímense los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 14 del Acuerdo No.26 de 2012 y sustitúyanse por los dos párrafos siguientes:

PARÁGRAFO 1. Cada concursante debe obtener al menos nueve (9) puntos de calificación en la prueba sicotécnica, de lo contrario no pasa a realizar la prueba académica.

PARÁGRAFO 2. El concursante que en la prueba académica obtenga un puntaje igual o superior a treinta (30) puntos, sin obtener menos de 12 puntos en la sustentación oral del proyecto o propuesta de investigación, pasará a la lista de elegibles.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de junio de 2013.

Original firmado por
ROSA LILA SANTOS GÓMEZ
Presidenta (e)

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria